



BOLETÍN OFICIAL

de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires, viernes 13 de diciembre de 2019

Año CXXVII Número 34.260

Primera Sección

Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial adquiere validez jurídica en virtud del Decreto N° 207/2016.

SUMARIO

Avisos Nuevos

Decretos

HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN. **Decreto 33/2019**. DECFO-2019-33-APN-SLYT - Convócase a Sesiones Extraordinarias..... 3

Resoluciones

MINISTERIO DE SALUD. **Resolución 1/2019**. RESOL-2019-1-APN-MS..... 4
MINISTERIO DE DEFENSA. **Resolución 1562/2019**. RESOL-2019-1562-APN-MD 5
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA. **Resolución 4274/2019**. RESOL-2019-4274-APN-MECCYT 6
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA. **Resolución 4280/2019**. RESOL-2019-4280-APN-MECCYT 6
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA. **Resolución 4281/2019**. RESOL-2019-4281-APN-MECCYT 7
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA. **Resolución 4286/2019**. RESOL-2019-4286-APN-MECCYT 8
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA. **Resolución 4303/2019**. RESOL-2019-4303-APN-MECCYT 8
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA. **Resolución 4304/2019**. RESOL-2019-4304-APN-MECCYT 9
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA. **Resolución 4305/2019**. RESOL-2019-4305-APN-MECCYT 10
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA. **Resolución 4307/2019**. RESOL-2019-4307-APN-MECCYT 10
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA. **Resolución 4310/2019**. RESOL-2019-4310-APN-MECCYT 11
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA. **Resolución 4315/2019**. RESOL-2019-4315-APN-MECCYT 12
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA. **Resolución 4316/2019**. RESOL-2019-4316-APN-MECCYT 12
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA. **Resolución 4317/2019**. RESOL-2019-4317-APN-MECCYT 13

Disposiciones

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA. **Disposición 10051/2019**. DI-2019-10051-APN-ANMAT#MSYDS - Productos médicos: Prohibición de uso, comercialización y distribución..... 14
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA. **Disposición 10107/2019**. DI-2019-10107-APN-ANMAT#MSYDS 15

Avisos Oficiales

..... 17

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

DRA. VILMA LIDIA IBARRA - Secretaria
DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874
DOMICILIO LEGAL: Hipólito Yrigoyen 440, Entre Piso - C1086AAF
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

Avisos Anteriores

Resoluciones Sintetizadas

22

Concursos Oficiales

23

Avisos Oficiales

24



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

AL
NTINA

*Agregando valor para estar
más cerca de sus necesidades...*

0810-345-BORA (2672)

**CENTRO DE ATENCIÓN
AL CLIENTE**

www.boletinoficial.gob.ar



Decretos

HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN

Decreto 33/2019

DECFO-2019-33-APN-SLYT - Convócase a Sesiones Extraordinarias.

Ciudad de Buenos Aires, 12/12/2019

En uso de las facultades conferidas por los artículos 63 y 99 Inciso 9) de la Constitución Nacional.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Convócase al HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN a Sesiones Extraordinarias desde el 13 de diciembre de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO 2°.- Decláranse asuntos comprendidos en la convocatoria, los detallados en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
FERNANDEZ - Santiago Andrés Cafiero

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decreto se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 13/12/2019 N° 96965/19 v. 13/12/2019

El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde





Resoluciones

MINISTERIO DE SALUD

Resolución 1/2019

RESOL-2019-1-APN-MS

Ciudad de Buenos Aires, 12/12/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-109971958-APN-SGS#MSYDS del Registro del MINISTERIO DE SALUD y,

CONSIDERANDO:

Que la política sanitaria debe garantizar el acceso de la población a las mejores prácticas clínicas y de salud pública para promover, prevenir, atender y rehabilitar la salud, así como para velar por la garantía de derechos consagrados en el marco normativo. También debe guiar, acompañar y proteger el trabajo de las instituciones y los equipos de salud con lineamientos claros y actualizados que ayuden a atender a la población con compromiso y responsabilidad.

Que, en razón de ello, este protocolo tiene como objetivo ofrecer una guía a los equipos de salud para que cumplan con su responsabilidad en la interrupción legal del embarazo contemplado en el marco jurídico argentino. Se basa en la mejor evidencia científica disponible y en la experiencia de implementación de versiones anteriores de protocolos nacionales y provinciales.

Que, el acceso a la interrupción legal del embarazo en las causales previstas en el Código Penal de la Nación de 1921 queda comprendido/garantizado en el marco jurídico argentino por la Constitución Nacional y los Tratados de Derechos Humanos que se incorporaron en su reforma de 1994, así como en las recomendaciones que sus Comités de Seguimiento que se han ido emitiendo. Con las modulaciones que en la materia formula el Código Civil y Comercial de la Nación reformado en el año 2015. Así como también, el Fallo F.A.L. s/ Medida Autosatisfactiva de la Corte Suprema de Justicia de la Nación del año 2012 que orienta claramente el accionar de los equipos de salud y establece estándares para el acceso a la interrupción del embarazo.

Que, en efecto, a través del fallo “F., A. L. s/ medida autosatisfactiva”, la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN) estableció que, quien se encuentre en las condiciones descriptas en el art. 86 del Código Penal “[...] no puede ni debe ser obligada a solicitar una autorización judicial para interrumpir su embarazo, toda vez que la ley no lo manda, como tampoco puede ni debe ser privada del derecho que le asiste a la interrupción del mismo ya que ello, lejos de estar prohibido, está permitido y no resulta punible” (CSJN, 2012: considerando 21).

Que, por estas razones, la aprobación por Resolución Ministerial del Protocolo para la Atención Integral de las Personas con Derecho a la Interrupción Legal del Embarazo es un imperativo de la política sanitaria nacional en salud sexual y reproductiva. El mismo está orientado por los objetivos que una política sanitaria en este campo debe seguir: garantizar los derechos sexuales y los derechos reproductivos de las personas y los derechos de pacientes; basarse en evidencia científica actualizada; proteger y acompañar a los equipos de salud como responsables de atender la salud de la población; y orientarse por el principio de equidad para llevar las mejores prácticas a quienes más las necesitan.

Que, desde el punto de vista clínico, el protocolo incorpora las recomendaciones internacionales acerca de los procedimientos para la interrupción legal del embarazo -dosis de medicamentos y aspiración manual endouterina (AMEU)- y refuerza la importancia del acceso rápido a la atención integral, reforzando la necesidad de resolución en el primer nivel de atención y en los tratamientos con medicamentos.

Que, desde el punto de vista de los antecedentes, se han tomado en consideración tanto el “Protocolo para la atención integral de las personas con derecho a la interrupción legal del embarazo” del año 2019, derogado por el Decreto N° 785/2019, como su homónimo del año 2015, el que, a su vez, había tomado como base las dos ediciones de la “Guía Técnica para la Atención Integral de Abortos No Punibles” de 2007 y 2010.

Que, por las razones expuestas precedentemente, este protocolo deberá ser actualizado cuando los estándares clínicos y el avance del progreso científico introduzcan nuevas evidencias. Estas modificaciones deberán ser siempre progresivas, dado que mejorar la vida y la salud de las personas requiere de bases científicas cada vez más sólidas y de un reconocimiento de derechos cada vez más integral e inclusivo, conforme los exigen tanto el bloque constitucional-convencional, como en lo específico, la Ley 25.673 que crea el Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable dentro del ámbito de este Ministerio de Salud.

Que, asimismo, la Organización Mundial de la Salud, máximo organismo rector de política sanitaria a nivel global, actualiza periódicamente la guía de atención del aborto, estableciendo los mejores estándares clínicos y recomendaciones para su atención, por lo que también deben ser consideradas sus pautas a los fines previamente enunciados.

Que ha tomado intervención de su competencia el Servicio Jurídico del Ministerio de Salud.

Que la presente medida se adopta en el uso de las atribuciones conferidas por el artículo 103 de la Constitución Nacional y el artículo 23 de la Ley de Ministerios N° 22.520, sus modificatorias y reglamentarias.

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el "PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS CON DERECHO A LA INTERRUPCIÓN LEGAL DEL EMBARAZO", 2da Edición 2019, que como ANEXO ÚNICO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y oportunamente archívese. Ginés González García

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 13/12/2019 N° 96962/19 v. 13/12/2019

MINISTERIO DE DEFENSA

Resolución 1562/2019

RESOL-2019-1562-APN-MD

Ciudad de Buenos Aires, 11/12/2019

VISTO las Leyes de Defensa Nacional N° 23.554, de Reestructuración de las Fuerzas Armadas N° 24.948, el Decreto N° 727 del 12 de junio de 2006, la Resolución N° RESOL-2019-1531-APN-MD de fecha 29 de noviembre de 2019 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 23.554 en su artículo 21 determina que la organización y funcionamiento de las FUERZAS ARMADAS tiene que estar inspirado en criterios de organización y eficiencia conjunta.

Que la Ley N° 24.948 dispone en su artículo 5° que en la organización de las FUERZAS ARMADAS se dará prioridad al accionar conjunto y a la integración operativa de las Fuerzas.

Que el inciso g) del artículo 13 del Decreto N° 727/06 establece que corresponde al MINISTRO DE DEFENSA aprobar la readecuación de las estructuras orgánico-funcionales de las FUERZAS ARMADAS.

Que, en este sentido, resulta conveniente que el MINISTERIO DE DEFENSA realice un estudio sistemático y pormenorizado de las estructuras orgánicas-funcionales de las FUERZAS ARMADAS, a los efectos de su adecuación a la nueva política de defensa.

Que, por lo expuesto, corresponde revocar la Resolución N° RESOL-2019-1531-APN-MD de fecha 29 de noviembre de 2019, y reestablecer la vigencia de las Resoluciones del MINISTERIO DE DEFENSA N° 1633 del 13 de diciembre de 2010, N° 477 del 27 de mayo de 2013 y N° 372 del 26 de abril de 2013.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que la presente medida se dicta en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 11 de la Ley N° 23.554, el artículo 19 de la Ley N° 22.520 y sus modificaciones y el artículo 13 inciso g) del Decreto N° 727/2006.

Por ello,

EL MINISTRO DE DEFENSA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Derógase la Resolución N° RESOL-2019-1531-APN-MD de fecha 29 de noviembre de 2019.

ARTÍCULO 2º.- Reestablécese la vigencia de las Resoluciones del MINISTERIO DE DEFENSA N° 1633 del 13 de diciembre de 2010, N° 477 del 27 de mayo de 2013 y N° 372 del 26 de abril de 2013.

ARTÍCULO 3º.- Pásese a conocimiento y efectos al ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS Y A LOS ESTADOS MAYORES GENERALES DE LAS FUERZAS ARMADAS.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Agustín Oscar Rossi

e. 13/12/2019 N° 96674/19 v. 13/12/2019

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución 4274/2019

RESOL-2019-4274-APN-MECCYT

Ciudad de Buenos Aires, 09/12/2019

VISTO la Ley N° 25.164 y su Decreto reglamentario y el Expediente N° EX-2019-102173247-APN-DRRHME#MECCYT, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente precitado tramita la renuncia presentada por el Periodista Alejandro PERANDONES (D.N.I. N° 17.622.142), al cargo de Director de PRENSA Y DIFUSIÓN INSTITUCIONAL - Nivel B, Grado 0 con Función Ejecutiva Nivel III- de este MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

Que resulta procedente aceptar dicha renuncia a partir del 10 de diciembre de 2019.

Que la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado debida intervención.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios y sus modificatorios.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aceptar a partir del 10 de diciembre de 2019, la renuncia presentada por el Periodista Alejandro PERANDONES (D.N.I. N° 17.622.142), al cargo de Director de PRENSA Y DIFUSIÓN INSTITUCIONAL - Nivel B, Grado 0 con Función Ejecutiva Nivel III - de este MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

ARTÍCULO 2º.- Agradecer al citado funcionario los servicios prestados en el cumplimiento de las funciones que le fueran oportunamente encomendadas.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Alejandro Finocchiaro

e. 13/12/2019 N° 96423/19 v. 13/12/2019

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución 4280/2019

RESOL-2019-4280-APN-MECCYT

Ciudad de Buenos Aires, 09/12/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-102278999-APN-DRRHME#MECCYT, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente precitado tramita la renuncia presentada por el Licenciado Leandro Gastón GOROYESKY (DNI N° 31.091.273) al cargo de Director Ejecutivo del INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA de este MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

Que resulta procedente aceptar dicha renuncia a partir del 10 de diciembre de 2019.

Que la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado debida intervención.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios y sus modificatorios.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aceptar a partir del 10 de diciembre de 2019, la renuncia presentada por el Licenciado Leandro Gastón GOROYESKY (DNI N° 31.091.273) al cargo de Director Ejecutivo del Instituto INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA de este MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

ARTÍCULO 2º.- Agradecer al citado funcionario los servicios prestados en el cumplimiento de las funciones que le fueran oportunamente encomendadas.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Alejandro Finocchiaro

e. 13/12/2019 N° 96422/19 v. 13/12/2019

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución 4281/2019

RESOL-2019-4281-APN-MECCYT

Ciudad de Buenos Aires, 09/12/2019

VISTO la Ley N° 25.164 y su Decreto reglamentario y el Expediente N° EX-2019-102850694- -APN-DRRHHME#MECCYT, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente precitado tramita la renuncia presentada por el Licenciado Emanuel Alfredo LISTA (DNI N° 32.269.632) al cargo de Director Nacional de Formación Inicial –Nivel A Grado 0 con F.E. I– dependiente del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y CALIDAD EDUCATIVA de este MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

Que resulta procedente aceptar dicha renuncia a partir del 10 de diciembre de 2019.

Que la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado debida intervención.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios y sus modificatorios.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aceptar a partir del 10 de diciembre de 2019, la renuncia presentada por el Licenciado Emanuel Alfredo LISTA (DNI N° 32.269.632) al cargo de Director Nacional de Formación Inicial –Nivel A Grado 0 con F.E. I– dependiente del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y CALIDAD EDUCATIVA de este MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

ARTÍCULO 2º.- Agradecer al citado funcionario los servicios prestados en el cumplimiento de las funciones que le fueran oportunamente encomendadas.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Alejandro Finocchiaro

e. 13/12/2019 N° 96420/19 v. 13/12/2019

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**Resolución 4286/2019****RESOL-2019-4286-APN-MECCYT**

Ciudad de Buenos Aires, 09/12/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-101821231-APN-DRRHME#MECCYT, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente precitado tramita la renuncia presentada por el señor Orlando Angel MACCIO (DNI N° 11.779.356) al cargo de Secretario General del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN de este MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

Que resulta procedente aceptar dicha renuncia a partir del 10 de diciembre de 2019.

Que la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado debida intervención.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar a partir del 10 de diciembre de 2019, la renuncia presentada por el señor Orlando Angel MACCIO (DNI N° 11.779.356) al cargo de Secretario General del CONSEJO FEDERAL de EDUCACIÓN de este MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

ARTÍCULO 2°.- Agradecer al citado funcionario los servicios prestados en el cumplimiento de las funciones que le fueran oportunamente encomendadas.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Alejandro Finocchiaro

e. 13/12/2019 N° 96416/19 v. 13/12/2019

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**Resolución 4303/2019****RESOL-2019-4303-APN-MECCYT**

Ciudad de Buenos Aires, 09/12/2019

VISTO la Ley N° 25.164 y su Decreto reglamentario y el Expediente N° EX-2019-102837122-APN-DRRHME#MECCYT, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente precitado tramita la renuncia presentada por la Licenciada Florencia MEZZADRA (DNI N° 24.388.520) al cargo de DIRECTORA NACIONAL DE FORMACIÓN CONTINUA – Nivel A Grado 0 F.E. I – dependiente del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y CALIDAD EDUCATIVA de este MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

Que resulta procedente aceptar dicha renuncia a partir del 2 de diciembre de 2019.

Que la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado debida intervención.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aceptar a partir del 2 de diciembre de 2019, la renuncia presentada por la Licenciada Florencia MEZZADRA (DNI N° 24.388.520) al cargo de Directora Nacional de Formación Continua – Nivel A Grado 0 F.E. I – dependiente del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y CALIDAD EDUCATIVA de este MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

ARTÍCULO 2º.- Agradecer a la citada funcionaria los servicios prestados en el cumplimiento de las funciones que le fueran oportunamente encomendadas.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Alejandro Finocchiaro

e. 13/12/2019 N° 96396/19 v. 13/12/2019

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución 4304/2019

RESOL-2019-4304-APN-MECCYT

Ciudad de Buenos Aires, 09/12/2019

VISTO la Ley N° 25.164 y su Decreto reglamentario y el Expediente N° EX-2019-101823919-APNDRRHME#MECCYT, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente precitado tramita la renuncia presentada por el Abogado Marcos Arístides DUARTE (DNI N° 24.367.293) al cargo de Director Nacional de Planificación y Coordinación de Políticas Universitarias –Nivel A Grado 0 con Función Ejecutiva I- dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS de este MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

Que resulta procedente aceptar dicha renuncia a partir del 10 de diciembre de 2019.

Que la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado debida intervención.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aceptar a partir del 10 de diciembre de 2019, la renuncia presentada por el Abogado Marcos Arístides DUARTE (DNI N° 24.367.293) al cargo de Director Nacional de Planificación y Coordinación de Políticas Universitarias –Nivel A Grado 0 con Función Ejecutiva I- dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS de este MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

ARTÍCULO 2º.- Agradecer al citado funcionario los servicios prestados en el cumplimiento de las funciones que le fueran oportunamente encomendadas.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Alejandro Finocchiaro

e. 13/12/2019 N° 96415/19 v. 13/12/2019



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina
Miembro Fundador RED BOA



Firma Digital PDF

www.boletinoficial.gov.ar

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**Resolución 4305/2019****RESOL-2019-4305-APN-MECCYT**

Ciudad de Buenos Aires, 09/12/2019

VISTO la Ley N° 25.164 y su Decreto reglamentario y el Expediente N° EX-2019-102027283-APN-DRRHHME#MECCYT, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente precitado tramita la renuncia presentada por la Licenciada Viviana Edith DALLA ZORZA (DNI N° 18.024.320) al cargo de Coordinadora de Red para la Mejora de Aprendizajes –Nivel B Grado 0 con F.E. VI– dependiente de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y CALIDAD EDUCATIVA de este MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

Que resulta procedente aceptar dicha renuncia a partir del 10 de diciembre de 2019.

Que la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado debida intervención.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aceptar a partir del 10 de diciembre de 2019, la renuncia presentada por la Licenciada Viviana Edith DALLA ZORZA (DNI N° 18.024.320) al cargo de Coordinadora de Red para la Mejora de Aprendizajes – Nivel B Grado 0 con F.E. VI– dependiente de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y CALIDAD EDUCATIVA de este MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

ARTÍCULO 2º.- Agradecer a la citada funcionaria los servicios prestados en el cumplimiento de las funciones que le fueran oportunamente encomendadas.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y cumplido, archívese. Alejandro Finocchiaro

e. 13/12/2019 N° 96397/19 v. 13/12/2019

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**Resolución 4307/2019****RESOL-2019-4307-APN-MECCYT**

Ciudad de Buenos Aires, 09/12/2019

VISTO la Ley N° 25.164 y su Decreto reglamentario y el Expediente N° EX-2019-102846342-APN-DRRHHME#MECCYT, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente precitado tramita la renuncia presentada por la Licenciada Inés CRUZALEGUI (D.N.I. N° 33.085.690) al cargo de Directora Nacional de Planeamiento de Políticas Educativas –Nivel A Grado 0 con F.E. I– dependiente del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y CALIDAD EDUCATIVA de este MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

Que resulta procedente aceptar dicha renuncia a partir del 10 de diciembre de 2019.

Que la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado debida intervención.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aceptar a partir del 10 de diciembre de 2019, la renuncia presentada por la Licenciada Inés CRUZALEGUI (D.N.I. N° 33.085.690) al cargo de Directora Nacional de Planeamiento de Políticas Educativas –Nivel A Grado 0 con F.E. I- dependiente del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y CALIDAD EDUCATIVA de este MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

ARTÍCULO 2º.- Agradecer a la citada funcionaria los servicios prestados en el cumplimiento de las funciones que le fueran oportunamente encomendadas.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Alejandro Finocchiaro

e. 13/12/2019 N° 96388/19 v. 13/12/2019

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución 4310/2019

RESOL-2019-4310-APN-MECCYT

Ciudad de Buenos Aires, 09/12/2019

VISTO la Ley N° 25.164 y su Decreto reglamentario y el Expediente N° EX-2019-102854982-APN-DRRHHME#MECCYT, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente precitado tramita la renuncia presentada por el Abogado Paulo Andrés FALCON (DNI N° 25.315.578), al cargo de DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN Y FISCALIZACIÓN UNIVERSITARIA –Nivel A Grado 0 F.E. I- dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS de este MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

Que resulta procedente aceptar dicha renuncia a partir del 10 de diciembre de 2019.

Que la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado debida intervención.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios (t.o 1992) y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aceptar a partir del 10 de diciembre de 2019, la renuncia presentada por el Abogado Paulo Andrés FALCON (DNI N° 25.315.578), al cargo de DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN Y FISCALIZACIÓN UNIVERSITARIA –Nivel A Grado 0 F.E. I- dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS de este MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

ARTÍCULO 2º.- Agradecer al citado funcionario los servicios prestados en el cumplimiento de las funciones que le fueran oportunamente encomendadas.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Alejandro Finocchiaro

e. 13/12/2019 N° 96386/19 v. 13/12/2019

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**Resolución 4315/2019****RESOL-2019-4315-APN-MECCYT**

Ciudad de Buenos Aires, 09/12/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-103311880-APN-DRRHME#MECCYT, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente precitado tramita la renuncia presentada por el Contador Javier MEZZAMICO (DNI N° 17.585.288) al cargo de SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de este MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

Que resulta procedente aceptar dicha renuncia a partir del 10 de diciembre de 2019.

Que la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado debida intervención.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios y sus modificatorios.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar a partir del 10 de diciembre de 2019, la renuncia presentada por el Contador Javier MEZZAMICO (DNI N° 17.585.288) al cargo de SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de este MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

ARTÍCULO 2°.- Agradecer al citado funcionario los servicios prestados en el cumplimiento de las funciones que le fueran oportunamente encomendadas.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL Oficial y archívese. Alejandro Finocchiaro

e. 13/12/2019 N° 96362/19 v. 13/12/2019

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**Resolución 4316/2019****RESOL-2019-4316-APN-MECCYT**

Ciudad de Buenos Aires, 09/12/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-102172500-APN-DRRHME#MECCYT, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente precitado tramita la renuncia presentada por la Licenciada Cecilia VELEDA (DNI N° 23.124.650) al cargo de Directora Ejecutiva del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE de este MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

Que resulta procedente aceptar dicha renuncia a partir del 10 de diciembre de 2019.

Que la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado debida intervención.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios y sus modificatorios.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar a partir del 10 de diciembre de 2019, la renuncia presentada por Licenciada Cecilia VELEDA (DNI N° 23.124.650) al cargo de Directora Ejecutiva del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE de este MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

ARTÍCULO 2º.- Agradecer a la citada funcionaria los servicios prestados en el cumplimiento de las funciones que le fueran oportunamente encomendadas.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Alejandro Finocchiaro

e. 13/12/2019 N° 96365/19 v. 13/12/2019

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución 4317/2019

RESOL-2019-4317-APN-MECCYT

Ciudad de Buenos Aires, 09/12/2019

VISTO la Ley N° 25.164 y su Decreto reglamentario y el Expediente N° EX-2019-102185550-APN-DRRHME#MECCYT, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente precitado tramita la renuncia presentada por el señor Miguel Ángel GAROFALO (D.N.I. N° 14.768.936), al cargo de Director Nacional de Asuntos Gremiales - Nivel A Grado 0 F.E. I- dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN EDUCATIVA de este MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

Que resulta procedente aceptar dicha renuncia a partir del 10 de diciembre de 2019.

Que la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado debida intervención.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aceptar a partir del 10 de diciembre de 2019, la renuncia presentada por el señor Miguel Ángel GAROFALO (D.N.I. N° 14.768.936), al cargo de Director Nacional de Asuntos Gremiales - Nivel A Grado 0 F.E. I- de este MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

ARTÍCULO 2º.- Agradecer al citado funcionario los servicios prestados en el cumplimiento de las funciones que le fueran oportunamente encomendadas.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Alejandro Finocchiaro

e. 13/12/2019 N° 96385/19 v. 13/12/2019



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina
Miembro Fundador RED BOA



www.boletinoficial.gov.ar



Firma Digital PDF

Descargue de la nueva web la edición del día firmada digitalmente por las autoridades del organismo.



Disposiciones

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

Disposición 10051/2019

DI-2019-10051-APN-ANMAT#MSYDS - Productos médicos: Prohibición de uso, comercialización y distribución.

Ciudad de Buenos Aires, 10/12/2019

VISTO el Expediente EX-2019-88903257-APN-DGA#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y;

CONSIDERANDO

Que en las actuaciones citadas en el VISTO la Dirección de Evaluación de Gestión y Monitoreo de Productos para la Salud (DEGMPS) informó que con fecha 2 de septiembre de 2019 ANMAT RESPONDE recibió un correo electrónico por parte de una farmacéutica en donde dejó constancia fotográfica de la comercialización de un producto denominado “crema curativa con aceite de cannabis” en un transporte público en la provincia de Córdoba.

Que en el correo electrónico enviado se observa la siguiente información: “CREMA CURATIVA con aceite de cannabis. Dolores musculares – Reuma – Dolores de Cuello – Calambres – Ciática – Lumbalgia – Artrosis – Artritis. Industria Argentina. Cont. Neto. 190 grs. MODO DE USO: aplique abundante emulsión sobre la zona dolorida y masajee hasta su total absorción, repita hasta la desaparición de los síntomas. Ingredientes: Salicilato de Amilo, Terpeneol, Alcanfor, Eucaliptol, Guayacol, Mentol Vehículo y excipiente c.s.p. Laboratorio Norteño S.R.L., Las Dalias 2789 b, San F. del Valle de Catamarca – Catamarca – Elab. Leg. N° 3786 – Res 155-98. Mantener fuera del Alcance de los niños”.

Que por ello y mediante Nota 07-0919 la DEGMPS realizó una consulta en relación a la habilitación del establecimiento a la Dirección de Farmacia del Ministerio de Salud de la provincia de Catamarca, quien informó por Nota D.I.F. N° 084/2019 (embebida en IF-2019-94636137-APN-DVPS#ANMAT) que la firma Laboratorio Norteño S.R.L. no se encontraba habilitada, y que según lo constatado mediante Acta N° 1973 bis, Folio 91 bis, Libro de actas Tomo X, en la dirección Las Dalias N° 2789 no funciona el referido laboratorio.

Que en este sentido, el área de Productos Cosméticos de la DEGMPS indicó que no existen antecedentes de habilitación para el rubro cosmético por parte de la firma Laboratorio Norteño S.R.L. y que no consta ningún establecimiento en el rubro habilitado bajo el legajo N° 3786.

Que por su parte, el 30 de septiembre de 2019 la DEGMPS recibió una notificación (IF-2019-89280998-APN-DGA#ANMAT) por parte de la firma GENOMMA LABORATORIES ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA donde informó la venta mediante canales informales de dos (2) productos denominados: a) “Sin Rengue ra” y b) “Ultra Vengue”, cuya presentación y diseño tipográfico se asemejan al de la especialidad medicinal “Bengue Desinflamante” debidamente registrada por el laboratorio antes indicado.

Que es así que en las imágenes que ilustran la nota remitida por la firma se observó la siguiente información: a) CREMA SIN RENGUERA DESINFLAMANTE. Alivio del dolor y la inflamación local. Industria Argentina. Cont. Neto 190 grs. Vencimiento Dic – 2020. No declara datos del elaborador; b) ULTRA VENGE. GEL RÁPIDA ACCIÓN. Industria Argentina. Contenido Neto 190 Grs. Venc. 12/24. Es una crema terapéutica funciona como tópico para dolores y es un poderoso paliativo, calmando dolencias y patologías tales como golpes, torceduras, reuma, ciática, artritis, artrosis, golpes en frío, desgarros, esguinces, lumbalgias, luxaciones, torticolis, etc. Desinflama las piernas. Estimula la circulación de la sangre. Várices – Reumatitis – Artritis – Dolores en las piernas. Modo de uso: Aplique abundante unguento sobre la zona dolorida y masajee hasta su total absorción, repita hasta la desaparición de los síntomas. Laboratorio Norteño S.R.L. Las Dalias 2789 b, San F. del Valle de Catamarca – Catamarca – Elab. Leg. N° 3786 – Res 155-98. Mantener fuera del alcance de los niños.

Que la situación descripta implica una infracción al artículo 2° de la Ley n° 16.463 y los artículos 2° y 3° del Decreto N° 150/92.

Que lo expuesto deja de manifiesto que se trata de productos sin registro en la República Argentina, con indicaciones terapéuticas por lo que corresponde encuadrarlos dentro de la categoría de medicamento, de los cuales se desconoce la composición, y las condiciones de elaboración, por lo que no puede asegurarse su

calidad, seguridad y eficacia. Muy por el contrario revisten un riesgo para la salud de los potenciales pacientes que desconociendo esta situación podrían hallarse en el supuesto de que se trata de un medicamento seguro.

Que por lo expuesto, y a fin de proteger a eventuales adquirentes y usuarios de los productos involucrados, la Dirección de Evaluación de Gestión y Monitoreo de Productos para la Salud sugirió: 1°) Prohibir el uso, la comercialización y la distribución en todo el territorio nacional de todos los lotes y presentaciones, hasta tanto se encuentren inscriptos en el Registro de Especialidades Medicinales de los productos rotulados como: a) CREMA CURATIVA con aceite de cannabis. Dolores musculares – Reuma – Dolores de Cuello – Calambres – Ciática – Lumbalgia – Artrosis – Artritis. Industria Argentina. Laboratorio Norteño S.R.L., Las Dalias 2789 b, San F. del Valle de Catamarca – Catamarca – Elab. Leg. N°3786 – Res 155-98; b) CREMA SIN RENGUE RA DESINFLAMANTE. Alivio del dolor y la inflamación local. Industria Argentina; c) ULTRA VENGE. GEL RÁPIDA ACCIÓN. Industria Argentina. Laboratorio Norteño S.R.L., Las Dalias 2789 b, San F. del Valle de Catamarca – Catamarca – Elab. Leg. N°3786 – Res 155-98; 2) Prohibir el uso, la comercialización y la distribución en todo el territorio nacional de cualquier producto elaborado por Laboratorio Norteño S.R.L. Las Dalias 2789 b, San F. del Valle de Catamarca – Catamarca, hasta tanto obtengan las autorizaciones pertinentes para elaborar y distribuir sus productos en la República Argentina; 3) Notificar a la Autoridad Sanitaria Jurisdiccional que corresponda, a sus efectos.

Que desde el punto de vista procedimental esta Administración Nacional resulta competente en virtud de las atribuciones conferidas por el inciso ñ) del artículo 8° del Decreto N° 1490/92.

Que la Dirección de Evaluación de Gestión y Monitoreo de Productos para la Salud y la Coordinación de Sumarios han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorias.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGÍA MÉDICA
DISPONE:

ARTÍCULO 1°: Prohíbese el uso, la comercialización y la distribución en todo el territorio nacional de cualquier producto elaborado por Laboratorio Norteño S.R.L. Las Dalias 2789 b San F. Del Valle de Catamarca – Catamarca, hasta tanto obtengas las autorizaciones pertinentes para elaborar y distribuir sus productos en la República Argentina por las razones expuestas en el considerando de la presente.

ARTÍCULO 2°: Prohíbese el uso, la comercialización y la distribución en todo el territorio nacional de todos los lotes y presentaciones, hasta tanto se encuentren inscriptos en el Registro de Especialidades Medicinales de los productos rotulados como: a) CREMA CURATIVA con aceite de cannabis. Dolores musculares – Reuma – Dolores de Cuello – Calambres – Ciática – Lumbalgia – Artrosis – Artritis. Industria Argentina. Laboratorio Norteño S.R.L., Las Dalias 2789 b, San F. del Valle de Catamarca – Catamarca – Elab. Leg. N°3786 – Res 155-98; b) CREMA SIN RENGUE RA DESINFLAMANTE. Alivio del dolor y la inflamación local. Industria Argentina; c) ULTRA VENGE. GEL RÁPIDA ACCIÓN. Industria Argentina. Laboratorio Norteño S.R.L., Las Dalias 2789 b, San F. del Valle de Catamarca – Catamarca – Elab. Leg. N°3786 – Res 155-98, por las razones expuestas en el Considerando.

ARTÍCULO 3° Regístrese. Dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial. Comuníquese al Ministerio de Salud de la provincia de Catamarca, a la Dirección Nacional de Habilitación, Fiscalización y Sanidad de Fronteras del Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación, a las autoridades sanitarias provinciales, a la del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Dirección de Relaciones Institucionales y a la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud. Comuníquese la prohibición dispuesta a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos. Cumplido, archívese. Carlos Alberto Chiale

e. 13/12/2019 N° 96708/19 v. 13/12/2019

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

Disposición 10107/2019

DI-2019-10107-APN-ANMAT#MSYDS

Ciudad de Buenos Aires, 11/12/2019

VISTO la DI-2019-9629-APN-DGA#ANMAT, el EX-2019-106732656-APN-DGA#ANMAT, el EX-2019-108391656-APN-DGA#ANMAT, y

CONSIDERANDO:

Que por DI-2019-9629-APN-DGA#ANMAT se prohibió el uso y comercialización en todo el territorio nacional de todas las especialidades medicinales que contengan la asociación a dosis fijas de GLUCOSAMINA – MELOXICAM (monodosis en un solo comprimido o sobre).

Que asimismo se estableció: a) que los laboratorios titulares de especialidades medicinales que contengan la aludida asociación deberán proceder al retiro del mercado de todas las unidades alcanzadas por la medida en un plazo de 90 días corridos a partir de su entrada en vigencia; b) que las solicitudes de inscripción en el Registro de Especialidades Medicinales (REM) de especialidades medicinales que contengan la mencionada asociación, que se encuentren en trámite al momento de su entrada en vigencia, serán denegados sin intimación previa; c) que no se reinscribirán los certificados de especialidades medicinales que contengan la aludida asociación.

Que por los expedientes citados en el Visto, la Cámara Industrial de Laboratorios Farmacéuticos Argentinos (CILFA), y la Cámara Empresaria de Laboratorios Farmacéuticos (COOPERALA), respectivamente, se presentan promoviendo un recurso y reclamo contra la DI-2019-9629-APN-DGA#ANMAT.

Que en particular manifiestan que las especialidades medicinales que contienen la asociación a dosis fijas de Glucosamina y Meloxicam se encuentran autorizadas, producidas y comercializadas en nuestro país desde hace más de 10 años, sin que existan y/o hayan ocurrido ni histórica ni recientemente sucesos y/o alertas que motiven la decisión adoptada por esta Administración.

Que también manifiestan que la aludida disposición no explica ni indica que se hayan tomado en consideración los antecedentes que sustentan la seguridad y eficacia de la asociación Glucosamina y Meloxicam.

Que asimismo agregan que la utilización de Glucosamina concomitante con AINEs es una necesidad terapéutica en algunas etapas del curso evolutivo de la osteoartritis, y que la asociación de Glucosamina y Meloxicam debe ser manejada respetando las normas inherentes a la buena práctica, equilibrando los riesgos y beneficios del tratamiento en un escenario clínico en particular, por lo que a criterio de los interesados, la combinación a dosis fija constituye una opción segura y efectiva, en beneficio de los pacientes que la necesitan.

Que también manifiestan que en realidad la DI-2019-9629-APN-DGA#ANMAT no introduce ningún fundamento que cuestione los beneficios de la indicación terapéutica aprobada, sino que pareciera limitarse a alegar la existencia de informes que indicarían la existencia de ciertos problemas derivados principalmente de una duración indebida del tratamiento, es decir, de la utilización de la asociación en forma diferente a la indicación terapéutica aprobada, vinculándose más con una mala prescripción y/o utilización de la asociación, y no con la asociación en sí misma utilizada conforme su indicación terapéutica aprobada.

Que por último CILFA solicitó vista de las actuaciones que dieron origen al dictado de la DI-2019-9629-APN-DGA#ANMAT, tomando vista del EX-2019-71990386-APN-DGA#ANMAT el día 5-12-19.

Que con posterioridad, el día 6-12-19 se presenta CILFA ampliando la presentación originaria, adjuntando un análisis técnico y propuestas de seguridad.

Que en atención a todo lo expuesto, se considera pertinente suspender por un plazo de 120 días hábiles administrativos la vigencia de la DI-2019-9629-APN-DGA#ANMAT hasta tanto un Comité externo de farmacólogos evalúe la pertinencia de la asociación a dosis fijas de Glucosamina y Meloxicam, rectificando o ratificando los informes que dieron lugar a su prohibición.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGÍA MÉDICA
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Suspéndese la vigencia de la DI-2019-9629-APN-DGA#ANMAT por un plazo de 120 días hábiles administrativos hasta tanto un Comité externo de farmacólogos evalúe la pertinencia de la asociación a dosis fijas de Glucosamina y Meloxicam, rectificando o ratificando los informes que dieron lugar a su prohibición.

ARTÍCULO 2°.- La presente disposición entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese a CILFA y a COOPERALA. Comuníquese a la Dirección de Gestión de Información Técnica, a la Dirección de Evaluación y Registro de Medicamentos, al Departamento de Farmacovigilancia y Gestión de Riesgo, al Departamento de Evaluación de Nuevas Tecnologías Aplicadas a Productos para la Salud, y a la Dirección de Relaciones Institucionales. Cumplido, gírese a Secretaría Privada de esta Administración Nacional. Carlos Alberto Chiale



Avisos Oficiales

NUEVOS

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

El Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 1° del decreto 13.477/56, hace conocer que los préstamos con caución de certificados de obras se instrumentan por vía de adelantos en cuentas corrientes en los cuales los intereses se “perciben por periodo mensual vencido”. Para Usuarios considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, “Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa”, corresponderá aplicar, desde el 26/08/2019, la tasa BADLAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 20 ppa. Para Usuarios que NO puedan ser considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, de acuerdo a lo dispuesto por la “Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa”, a partir del 26/08/2019, corresponderá aplicar la Tasa BADLAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 23 ppa.

TASA ACTIVA CARTERA GENERAL (PRÉSTAMOS)											
TASA NOMINAL ANUAL ADELANTADA										EFECTIVA ANUAL ADELANTADA	EFECTIVA MENSUAL ADELANTADA
FECHA				30	60	90	120	150	180		
Desde el	06/12/2019	al	09/12/2019	50,80	49,74	48,71	47,70	46,73	45,78	40,48%	4,175%
Desde el	09/12/2019	al	10/12/2019	50,80	49,74	48,71	47,70	46,73	45,78	40,48%	4,175%
Desde el	10/12/2019	al	11/12/2019	50,94	49,88	48,84	47,83	46,85	45,90	40,57%	4,187%
Desde el	11/12/2019	al	12/12/2019	50,05	49,02	48,02	47,04	46,10	45,17	40,02%	4,114%
Desde el	12/12/2019	al	13/12/2019	50,53	49,48	48,46	47,47	46,50	45,56	40,31%	4,153%
TASA NOMINAL ANUAL VENCIDA										EFECTIVA ANUAL VENCIDA	EFECTIVA MENSUAL VENCIDA
Desde el	06/12/2019	al	09/12/2019	53,02	54,16	55,35	56,58	57,84	59,13		
Desde el	09/12/2019	al	10/12/2019	53,02	54,16	55,35	56,58	57,84	59,13	68,01%	4,357%
Desde el	10/12/2019	al	11/12/2019	53,17	54,33	55,53	56,76	58,02	59,33	68,27%	4,370%
Desde el	11/12/2019	al	12/12/2019	52,20	53,31	54,47	55,65	56,87	58,12	66,71%	4,290%
Desde el	12/12/2019	al	13/12/2019	52,72	53,86	55,04	56,24	57,49	58,77	67,54%	4,333%

Asimismo, las tasas de interés vigentes en las operaciones de descuento en Gral. son: (a partir del 29/01/2019) para MiPyMEs, la tasa de Interés Adelantada equivalente a una tasa de interés nominal anual vencida, hasta 30 días del 59% T.N.A. desde 31 días a 60 días del 62% TNA y de 61 días a 90 días del 65%, para el caso de que NO adhieran al Paquete para Empresa MiPyMEs será hasta 30 días del 61% TNA, de 31 a 60 días del 64% y de 61 hasta 90 días del 67% TNA. Para Grandes Empresas (a partir del 29/01/19) la Tasa de Interés Adelantada equivalente a una tasa de interés nominal anual vencida será hasta 30 días del 70% TNA, de 31 días a 60 días de 75% TNA y de 61 días a 90 días del 80%.

Los niveles vigentes de estas tasas pueden consultarse en la página www.bna.com.ar

Hugo A. Calvo, Jefe Principal de Depto.

e. 13/12/2019 N° 96702/19 v. 13/12/2019

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
ADUANA NEUQUÉN**

Se hace saber al abajo mencionado que se ha dispuesto correr vista en los términos del art. 1101 del Código Aduanero, de la actuación sumarial que se describe por el término de diez (10) días hábiles de notificados, más lo que corresponda adicionar por distancia (confr. art. 1036 del Código Aduanero) para que se presente a estar a derecho, evacue su defensa y ofrezca todas las pruebas de que intente valerse en un mismo escrito, acompañe la documentación que estuviere en su poder y tome vista de todo lo actuado bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (conforme arts. 1001/1011, 1101, 1103, 1105 y concordantes del Código Aduanero) imputándosele la infracción que se detalla en cada caso.

Hágasele saber al sumariado que, conforme a lo normado en los arts. 930, 932 del citado Código, la infracción aduanera se extingue con el pago voluntario del mínimo de la multa y el abandono a favor del Estado de la mercadería en infracción atento que corresponde le comiso de la misma; para que surta tales efectos deberá efectuarse dentro del plazo indicado en el presente, en cuyo caso el antecedente no será registrado. La notificación de la presente produce los efectos del art. 794 del texto legal antes citado sobre los intereses que pudieren corresponder con relación al importe de los tributos reclamados.

Asimismo se informa al abajo nombrado que en caso de presentarse a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar la personería invocada en su primera presentación (conf. Arts. 1030 y 1031 del Código Aduanero); deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta División Aduana de Neuquén, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados de la misma donde quedarán notificadas de pleno derecho todas las providencias y resoluciones que se dictaren (art. 1004 del mismo texto legal); en todas las actuaciones en las que se debatan o planteen cuestiones jurídicas será obligatorio el patrocinio letrado (art. 1034 del Código Aduanero).

Actuación SIGEA	CAUSANTE	MONTO	ACTA LOTE	INFRACCION
17738-34-2016	RAMOS BAZAN Oscar Alberto D.N.I. N° 94.134.550	\$ 188.296,79 en concepto de multa U\$S 12.392,98 en concepto de tributos	19075ALOT000069S	Art. 977

Julio Facundo Salto, Administrador de Aduana.

e. 13/12/2019 N° 96703/19 v. 13/12/2019

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA NEUQUÉN

Se hace saber al abajo mencionado que se ha ordenado notificarle la Resolución por la cual se ordena el archivo provisorio de la actuación abajo detallada en los términos de la Instrucción General Nro 09/17 (D.G.A.), haciéndole saber al imputado, que deberá dentro de los quince (15) días hábiles de notificado abonar los tributos que gravan la importación a consumo de la mercadería en infracción, caso contrario quedará automáticamente constituido en mora, procediéndose de conformidad a lo normado en los art. 1122, ss y concordantes del Código Aduanero. La notificación de la presente produce los efectos del art. 794 de texto legal antes citado sobre los intereses que pudieren corresponder.

Intimar al abajo mencionado que una vez abonado el cargo tributario intimado, deberá en el plazo indicado en párrafo anterior, proceder al retiro de la mercadería abajo indicada, bajo apercibimiento de considerarla abandonada a favor del Estado.

Actuación SIGEA	CAUSANTE	RESOLUCION	MONTO TRIBUTOS	Acta Lote
17738-15-2016	ALVA MIRANDA Jorge Luís D.N.I. N° 94.356.131	RESOL-2019-161-E-AFIP- ADNEUQ#SDGOAI	U\$S 994,83	19075ALOT000018M

Julio Facundo Salto, Administrador de Aduana.

e. 13/12/2019 N° 96705/19 v. 13/12/2019

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA NEUQUÉN

Se hace saber al abajo mencionado que se ha dispuesto correr vista en los términos del art. 1101 del Código Aduanero, de la actuación sumarial que se describe por el término de diez (10) días hábiles de notificados, más lo que corresponda adicionar por distancia (confr. art. 1036 del Código Aduanero) para que se presente a estar a derecho, evacue su defensa y ofrezca todas las pruebas de que intente valerse en un mismo escrito, acompañe la documentación que estuviere en su poder y tome vista de todo lo actuado bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (conforme arts. 1001/1011, 1101, 1103, 1105 y concordantes del Código Aduanero) imputándosele la infracción que se detalla en cada caso.

Hágasele saber al sumariado que, conforme a lo normado en los arts. 930, 932 del citado Código, la infracción aduanera se extingue con el pago voluntario del mínimo de la multa y el abandono a favor del Estado de la mercadería en infracción atento que corresponde le comiso de la misma; para que surta tales efectos deberá efectuarse dentro del plazo indicado en el presente, en cuyo caso el antecedente no será registrado. La notificación

de la presente produce los efectos del art. 794 del texto legal antes citado sobre los intereses que pudieren corresponder con relación al importe de los tributos reclamados.

Asimismo se informa al abajo nombrado que en caso de presentarse a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar la personería invocada en su primera presentación (conf. Arts. 1030 y 1031 del Código Aduanero); deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta División Aduana de Neuquén, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados de la misma donde quedarán notificadas de pleno derecho todas las providencias y resoluciones que se dictaren (art. 1004 del mismo texto legal); en todas las actuaciones en las que se debatan o planteen cuestiones jurídicas será obligatorio el patrocinio letrado (art. 1034 del Código Aduanero).

Actuación SIGEA	CAUSANTE	MONTO	ACTA LOTE	INFRACCION
17739-7-2019	BALDI Antonio Ubaldo D.N.I. N° 27.987.358	\$ 16.933,91 en concepto de multa U\$S 202,52 en concepto de tributos	19075ALOT000052K	Art. 987

Julio Facundo Salto, Administrador de Aduana.

e. 13/12/2019 N° 96711/19 v. 13/12/2019

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA NEUQUÉN

Se hace saber al abajo mencionado, que SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE NOTIFICADO a partir del día de la fecha – artículo 1013 inciso h) del Código Aduanero – del Acto Dispositivo RESOL-2019-280-E-AFIP-ADNEUQ#SDGOAI por la cual se lo CONDENAN por la infracción abajo detallada, para que dentro del plazo de quince (15) días hábiles de quedar ejecutoriado el presente pronunciamiento haga efectiva la suma reclamada precedentemente, caso contrario quedará automáticamente constituido en mora, procediéndose de conformidad a lo normado en los art. 1122, ss y concordantes del Código Aduanero. Asimismo se le hace saber que dentro del plazo indicado anteriormente tiene derecho de interponer contra la misma recurso de apelación o demanda contenciosa previstos por el art. 1132 y 1133 del Código Aduanero, haciéndole saber que en su defecto, la presente resolución se tendrá por firme y pasará en autoridad de cosa juzgada (art. 1139 C.A.).

Intimar al abajo mencionado que una vez abonado el cargo tributario intimado, deberá en el plazo indicado en el párrafo anterior, proceder al retiro de la mercadería, bajo apercibimiento de considerarla abandonada a favor del Estado.

Actuación SIGEA	Causante	Monto	Infraccion	ALOT N°
1 7737-65-2016	MONTECINO PACHECO José Domingo D.N.I. N° 92.636.167	\$ 51.752,61 en concepto de multa U\$S 1.936,70 en concepto de tributos	Art. 977	2017-075-000045

Julio Facundo Salto, Administrador de Aduana.

e. 13/12/2019 N° 96680/19 v. 13/12/2019

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN REGIONAL MICROCENTRO

LA DIVISIÓN REVISIÓN Y RECURSOS II DE LA DIRECCIÓN REGIONAL MICROCENTRO DE LA DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, sita en la calle Sarmiento N° 1155, Piso 2°, Frente, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunica por cinco (5) días que se ha dictado la siguiente Resolución: “Buenos Aires, 11/12/2019, La jefa (Int.) de la División Revisión y Recursos II de la Dirección Regional Microcentro de la Dirección General Impositiva de la Administración Federal de Ingresos Públicos RESUELVE: ARTICULO 1º: Conferir vista de las actuaciones administrativas y de los cargos e impugnaciones formulados a la contribuyente HFTI S.A., inscripta en este Organismo bajo la C.U.I.T. N° 30-70503807-0, con relación al Impuesto al Valor Agregado por los períodos fiscales 12/2013 a 12/2017, para que en el término de quince (15) días hábiles de notificada la presente conforme las liquidaciones practicadas o formule por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho. ARTICULO 2º: Instruir sumario por la infracción señalada, acordándole un plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente, para que alegue su defensa por escrito y proponga o entregue las pruebas que hagan a su derecho. ARTICULO 3º: Dejar expresa constancia a los efectos de lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley N° 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones) que la vista es parcial y sólo abarca los aspectos contemplados y en la medida que

los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten. Si las liquidaciones por las que se confiere vista merecen su conformidad, surtirán los efectos de una declaración jurada para la responsable y de una determinación de oficio parcial para el Fisco, limitada a los aspectos fiscalizados. ARTICULO 4º: Disponer que la contestación a la vista deberá ser entregada únicamente en la dependencia de esta Administración Federal de Ingresos Públicos, sita en la calle Sarmiento N° 1155, Piso 2º, Frente, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, procediéndose de igual modo con relación a todas las presentaciones que se efectúen vinculadas al proceso iniciado, en el horario de 10:00 a 16:00 horas. ARTICULO 5º: La personería invocada deberá ser acreditada en las presentes actuaciones y comunicar en esta sede cualquier cambio del domicilio constituido ante este Organismo. ARTICULO 6º: Dejar constancia que las presentes actuaciones administrativas se encuentran a su disposición en el lugar y horario fijado en el artículo 4º, para que en su caso, se proceda a tomar vista de las mismas, sin necesidad de petición escrita. ARTICULO 7º: Notifíquese mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la República Argentina durante cinco (5) días, de conformidad con las previsiones establecidas en el último párrafo del artículo 100 de la Ley N° 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones), y resérvese. RESOLUCIÓN N° 94/2019 (DV MRR2). - C.P. Valeria S. Camozzi Jefe (int.) Div. Revisión y Recursos II Dirección Regional Microcentro”.

Valeria Susana Camozzi, Jefa de División, División Revisión y Recursos N° 2.

e. 13/12/2019 N° 96515/19 v. 19/12/2019

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN REGIONAL MICROCENTRO

LA DIVISIÓN REVISIÓN Y RECURSOS II DE LA DIRECCIÓN REGIONAL MICROCENTRO DE LA DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, sita en la calle Sarmiento N° 1155, Piso 2º, Frente, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunica por cinco (5) días que se ha dictado la siguiente Resolución: “Buenos Aires, 11/12/2019, La Jefa (Int.) de la División Revisión y Recursos II de la Dirección Regional Microcentro de la Dirección General Impositiva de la Administración Federal de Ingresos Públicos RESUELVE: ARTICULO 1º: Conferir vista de las actuaciones administrativas y de los cargos e impugnaciones formulados a la contribuyente HFTI S.A., inscripta en este Organismo bajo la C.U.I.T. N° 30-70503807-0, con relación al Impuesto a las Ganancias por los períodos fiscales 2013 a 2017, para que en el término de quince (15) días hábiles de notificada la presente conforme las liquidaciones practicadas o formule por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho. ARTICULO 2º: Instruir sumario por la infracción señalada, acordándole un plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente, para que alegue su defensa por escrito y proponga o entregue las pruebas que hagan a su derecho. ARTICULO 3º: Dejar expresa constancia a los efectos de lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley N° 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones) que la vista es parcial y sólo abarca los aspectos contemplados y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten. Si las liquidaciones por las que se confiere vista merecen su conformidad, surtirán los efectos de una declaración jurada para la responsable y de una determinación de oficio parcial para el Fisco, limitada a los aspectos fiscalizados. ARTICULO 4º: Disponer que la contestación a la vista deberá ser entregada únicamente en la dependencia de esta Administración Federal de Ingresos Públicos, sita en la calle Sarmiento N° 1155, Piso 2º, Frente, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, procediéndose de igual modo con relación a todas las presentaciones que se efectúen vinculadas al proceso iniciado, en el horario de 10:00 a 16:00 horas. ARTICULO 5º: La personería invocada deberá ser acreditada en las presentes actuaciones y comunicar en esta sede cualquier cambio del domicilio constituido ante este Organismo. ARTICULO 6º: Dejar constancia que las presentes actuaciones administrativas se encuentran a su disposición en el lugar y horario fijado en el artículo 4º, para que en su caso, se proceda a tomar vista de las mismas, sin necesidad de petición escrita. ARTICULO 7º: Notifíquese mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la República Argentina durante cinco (5) días, de conformidad con las previsiones establecidas en el último párrafo del artículo 100 de la Ley N° 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones), y resérvese. RESOLUCIÓN N° 93/2019 (DV MRR2). - C.P. Valeria S. Camozzi Jefe (int.) Div. Revisión y Recursos II Dirección Regional Microcentro”.

Valeria Susana Camozzi, Jefa de División, División Revisión y Recursos N° 2.

e. 13/12/2019 N° 96518/19 v. 19/12/2019

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

EDICTO

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, en virtud de lo dispuesto en el Art. 1ro. de la Ley 25603, para las mercaderías que se encuentran en la situación prevista en el Art. 417 de la Ley 22415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías que se detallan en el Anexo IF-2019-00287682-AFIP-DEOPAD-SDGOAM que forma parte integrante del presente, que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren.

Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 2do.,3ro.,4to. y 5to. de la Ley 25603, y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en la Sección Gestión de Rezagos (SE GSRE), dependiente del Departamento Operacional Aduanero, sito en la Azopardo 350 P.B. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Pablo Gaston Cordiglia, Jefe de Departamento, Departamento Operacional Aduanero.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 13/12/2019 N° 96256/19 v. 13/12/2019




ENCONTRÁ LO QUE BUSCÁS

Búsqueda Avanzada

AHORA CON EL BOTÓN
DE BÚSQUEDA AVANZADA
ESCRIBÍ LA **PALABRA**
O **FRASE** DE TU INTERÉS
Y OBTENÉ UN RESULTADO
MÁS FÁCIL Y RÁPIDO

Podés buscar por:

- tipo de norma, año y período de búsqueda
- frases entrecomillas
- cualquier texto o frase contenido en una norma

 **BOLETÍN OFICIAL**
de la República Argentina



Resoluciones Sintetizadas

ANTERIORES

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Sintetizada 342/2019

ACTA N° 1596

Expediente ENRE N° EX -2019-85452338-APN-SD#ENRE

Buenos Aires, 6 DE DICIEMBRE DE 2019

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Dar a publicidad la solicitud de Acceso a la Capacidad de Transporte Existente presentada por la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DE LA PATAGONIA SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSPA S.A.) a requerimiento de la Empresa ALUAR ALUMINIO ARGENTINO SOCIEDAD ANÓNIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL con el objeto Ampliar la potencia del Parque de Generación Eólica denominado Aluar Etapa III (PEAL III) (Autogenerador), incorporando a dicho parque eólico unos 45,6 MW de potencia instalada. 2.- Publicar la solicitud referida en el artículo 1 mediante un AVISO en la página web del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) y solicitar a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) que haga lo propio, por un lapso de CINCO (5) días hábiles administrativos, advirtiéndose en dichas publicaciones, que se otorgará un plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos a ser computados desde la última publicación efectuada, a fin de que quien lo considere procedente, presente un proyecto alternativo de Acceso que produzca una optimización del funcionamiento técnico-económico del Sistema Argentino De Interconexión (SADI) o presente observaciones u oposiciones sobre la base de la existencia de perjuicios para el mismo. 3.- Que en caso de presentarse observaciones u oposiciones fundadas en los términos antes referidos que sean comunes a varios Usuarios, se procederá a convocar a una Audiencia Pública a fin de recibir las mismas y permitir al solicitante exponer sus argumentos en defensa de la solicitud publicada. 4.- Disponer que una vez operado el vencimiento de los plazos fijados en el artículo 2 sin que se registre la presentación de oposiciones fundadas en los términos allí establecidos o de proyectos alternativos al analizado, este Ente Nacional procederá a dictar un acto administrativo a fin de autorizar la solicitud de Acceso referida en el artículo 1. 5.- ALUAR ALUMINIO ARGENTINO S.A.I.C. deberá cumplir con las obras y requerimientos técnicos indicados por TRANSPA S.A. y CAMMESA en el marco de sus Informes digitalizados como IF-2019-86038579-APN-SD#ENRE e IF-2019-90535834-APN-SD#ENRE, como así también, con aquellos otros que le sean requeridos al momento de hacerse efectivo el Acceso solicitado, a efectos de garantizar el funcionamiento del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM). 6.- La Empresa ALUAR ALUMINIO ARGENTINO S.A.I.C. deberá presentar ante CAMMESA las Planillas de Recolección de Datos para el Banco Nacional de Parámetros, debidamente completadas, a medida que el grado de avance de ejecución del proyecto lo permita. 7.- Notifíquese a ALUAR ALUMINIO ARGENTINO S.A.I.C., a TRANSPA S.A., al ORGANISMO MUNICIPAL REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS de la Provincia de CHUBUT, al MINISTERIO DE AMBIENTE Y CONTROL DEL DESARROLLO SUSTENTABLE de la Provincia de CHUBUT, y a CAMMESA. 8.- Regístrese, comuníquese, publíquese en extracto por DOS (2) días, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Firmado: Vocal Segundo Ing. Ricardo Martínez Leone - Vicepresidente Dra. Marta Roscardi - Presidente Ing. Andrés Chambouleyron -.

Lohana Arturo, Asistente Administrativo, Secretaria del Directorio.

e. 12/12/2019 N° 96363/19 v. 13/12/2019

El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde





Concursos Oficiales

ANTERIORES

HOSPITAL DE PEDIATRÍA S.A.M.I.C. “PROF. DR. JUAN P. GARRAHAN”

El Hospital de Pediatría S.A.M.I.C. “Prof. Dr. Juan P. Garrahan”

Llama a CONCURSO ABIERTO

DOS (2) CARGOS DE ASISTENTE SOCIAL CON 42 HORAS SEMANALES

SERVICIO SOCIAL

RESOLUCIÓN N° 1065/CA/2019

Fecha de Inscripción: Del 05 al 13 de diciembre de 2019

Horario de Inscripción: De 09:00 a 12:00 hs y de 14:00 a 15:00 hs.

Lugar de Inscripción: Gerencia de Recursos Humanos – Depto. Desarrollo de la Carrera Hospitalaria – Combate de los Pozos 1881 C.A.B.A. – Planta Baja Oficina N° 5323

Bases y Condiciones: Disponibles en www.garrahan.gov.ar (en sección “Recursos Humanos”)

Consultas: Conmutador 4122-6000 Interno 6456

E-Mail: concursos@garrahan.gov.ar

Laura B. Parga, Jefe, Depto. Desarrollo de la Carrera Hosp.

e. 05/12/2019 N° 93974/19 v. 13/12/2019



BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DELEGACION VIRTUAL REQUISITOS y CONDICIONES

PROFESIONALES:

(Abogados, Contadores Públicos, Escribanos, Martilleros y Corredores Inmobiliarios)

D.N.I. (original y fotocopia), credencial (original y fotocopia), certificado de matrícula vigente, con fecha de emisión de no más de treinta (30) días (original y fotocopia).

APODERADOS:

Poder otorgado por la Persona Jurídica a representar (original y fotocopia), nota suscripta por autoridad de la Persona Jurídica a representar, solicitando la registración del apoderado, ratificando la vigencia del poder. En todos los casos, la firma y el cargo deberán estar certificados por Escribano Público.

AUTORIDADES SOCIETARIAS:

Nota solicitando la registración de la/s autoridad/es societaria/s suscripta por el Representante Legal de la Persona Jurídica a representar, con la firma y cargo certificados por Escribano Público. Para el caso de ser diligenciada por tercero, la identidad (Nombre y Apellido y D.N.I.) deberá constar en la misma con autorización expresa para recibir Código de Identificación (PIN) y Tarjeta de Coordinadas.

HABILITADOS D.N.R.O.:

D.N.I. (original y fotocopia), domicilio real (2 servicios a su nombre, original y fotocopia) o certificación de domicilio por Escribano Público, domicilio comercial/fiscal: Idem anterior, constancia de inscripción AFIP, certificado de antecedentes penales y certificado de registro de deudores alimentarios CABA (original y fotocopia). *Usted puede informarse del trámite de Solicitud de Deudores Alimentarios en el sitio www.buenosaires.gov.ar o por vía telefónica al 4323-8900 int. 5175 y del trámite de Solicitud de Antecedentes Penales en el sitio www.dnrec.jus.gov.ar o por vía telefónica al 0800-666-0055.*

El registro de firma tendrá vigencia por el término de un año, vencido el cual deberá renovarse.

CENTRO DE ATENCIÓN AL CLIENTE

☎ 0810-345-BORA (2672)

atencionalcliente@boletinoficial.gov.ar

www.boletinoficial.gov.ar



Avisos Oficiales

ANTERIORES

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza a la firma LTA. SUDAMERICANA S.A. (C.U.I.T. N° 30-71423820-1) y al señor Jorge Ernesto BONOMI (D.N.I. N° 4.291.433) para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles bancarios comparezcan en la GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS EN LO CAMBIARIO, sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8601, Capital Federal, en el horario de 10 a 13 hs., a tomar vista y presentar defensa en el Sumario Cambiario N° 7453, Expediente N° 383/1381/17, caratulado “LTA. SUDAMERICANA S.A. Y OTRO”, que se le instruye en los términos del artículo 8 de la Ley N° 19.359, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

María Gabriela Bravo, Analista Coordinador, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Hernán Lizzi, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 11/12/2019 N° 95624/19 v. 17/12/2019

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina, notifica a la señora María Solana Marante Cena (D.N.I. N° 35.593.006) que, en el marco del Sumario N° 7354, Expediente N° 100.441/15, con fecha 19/11/2019, se dispuso “... Citar mediante edictos publicados en el Boletín Oficial a la señora María Solana Marante Cena a prestar declaración en esta dependencia como presunto infractor en los términos del artículo 5° inciso c) de la Ley del Régimen Penal Cambiario (t.o. por Decreto N° 480/95), para el día 27/12/19 a las 10:00 hs., bajo apercibimiento de declarar su rebeldía, haciéndole saber que podrá, en su defecto, presentar su defensa escrita ...”, haciéndole saber, a tal fin, la existencia de servicios jurídicos gratuitos, incluyendo dentro de ellos a las Defensorías y Unidad de Letrados Móviles correspondientes al Ministerio Público de la Defensa, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Cristian Feijoo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Paula Castro, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 11/12/2019 N° 95625/19 v. 17/12/2019

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza a la firma “FONERT S.A.” (C.U.I.T. N° 30-71413979-3) para que dentro del plazo de 10 (DIEZ) días hábiles bancarios comparezca en la GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS EN LO CAMBIARIO, sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8601, Capital Federal, en el horario de 10 a 13, a tomar vista y presentar defensa en el Sumario Cambiario N° 7329, Expediente N° 100.411/17, caratulado “FONERT S.A. Y OTRA”, que se le instruye en los términos del artículo 8 de la Ley N° 19.359, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Cristian Feijoo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Paula Castro, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 11/12/2019 N° 95630/19 v. 17/12/2019

¡NOS RENOVAMOS!

CONOCÉ NUESTRA NUEVA WEB Y APP



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

ACCESO SIMPLE y similar para todos los dispositivos (PC, Móvil, Tablet).

DISEÑO MODERNO más amigable y de simple navegación.

BÚSQUEDA POR TEXTO LIBRE en web y apps.

HISTORIAL DE SOCIEDADES y sus integrantes

AYUDA COMPLETA desde “Preguntas Frecuentes”.

DESCARGA COMPLETA o por publicación desde cualquier dispositivo.

SEGURIDAD con Blockchain, Firma Digital y QR.

REDES para compartir publicaciones.

ZOOM en Apps para mejorar la lectura.



www.boletinoficial.gob.ar

